

CONSTANCIA. Marzo 10 de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término dispuesto para la subsanación de la demanda, el apoderado de la parte demandante allegó memorial solicitando el retiro de la misma. Pasa a Despacho para resolver.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2021-00068-00

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del C.G.P., se **ACCEDE** a lo solicitado por el Dr. JOSE FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA en calidad de apoderado de la parte demandante, autorizando el retiro de la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** presentada por **LUCILA ARENAS DE FRANCO** en contra de **OCTAVIO FRANCO CORREA**.

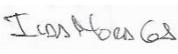
En consecuencia, se **ACEPTA** el retiro de la solicitud, advirtiendo que al haber sido remitidos los anexos de forma digital, no habrá lugar a su devolución, ordenando así el archivo definitivo de las diligencias digitales previa desanotación en el sistema siglo XXI y que será realizado por secretaría, una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 043 el 11 de marzo de 2021.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--